DECRETO N° 050/2.022.
CONCORDIA, 14/01/2.022.

VISTO lo solicitado por el Coordinador General de la Unidad de Desarrollo Ambiental y Administración del Parque Abasto, relacionados con la registración de la asistencia al lugar de trabajo de los agentes que como anexo se adjuntan a la presente norma y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las tareas encomendadas a los agentes que se contemplan en el Anexo, que se ven obligados a desempeñar tareas en horarios diversos debido a las responsabilidades inherentes a la función encomendadas a los mismos por la Unidad de Desarrollo Ambiental y Administración del Parque Abasto, en horarios rotativos tanto en días hábiles como los días sábados, domingos y feriados.

Que a tal efecto, los agentes de referencia, deben concurrir en horarios disímiles al fijado para el personal municipal, puesto que deben estar presentes en el momento oportuno.

Que resulta necesario, a los fines de evitar inconvenientes en la liquidación de haberes a los agentes referenciados, como así también los controles y cumplimiento de la asistencia al lugar de trabajo, autorizar a los mismos a efectuar la registración del horario de entrada y salida por el Sistema Electrónico y/o planilla de marcación en forma rotativa.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Articulo 107°, de la Ley Provincial N° 10027 y modificatorias - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que los agentes que se contemplan en el Anexo que forma parte del presente Decreto, queden exceptuados de la obligación de registrar la marcación de la asistencia al lugar de trabajo en el horario fijado para el Personal Municipal, a partir de la presente norma.

DECRETO N°
CONCORDIA,

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber a los agentes mencionados en el Anexo que forma parte de la presente disposición que, no obstante la excepción dispuesta en el Artículo 1º de la presente, deberán dar estricto cumplimiento a las TREINTA (30) horas semanales estipuladas para los agentes municipales, lo que deberá quedar demostrado por medio de la marcación correspondiente a través del Sistema Electrónico y/o Planilla de Marcación, en virtud de los servicios especiales y fuera de los normales que prestan y de conformidad con los fundamentos que se formulan en el considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- Gárese a la Dirección de Recursos Humanos a sus correspondientes efectos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente, archívese.

ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

DECRETO N°

CONCORDIA,

ANEXO

Nº	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
1	2824	GONZALEZ CARLOS MARCELO
2	4819	VIDAL JORGE MARCELO
3	6356	IGLESIAS JUAN CRUZ
4	6482	ROMERO LEONARDO JOSE EZEQUIEL

MARTIN D. ASPHANDOUR
COORDINADOR GENERAL
U.E.M.A.P.A.
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA